CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01 PRESIDENCIA

CONTRATO No:	CPS-072-01-2019
FECHA:	13 DE DICIEMBRE DE 2019
IMPORTE:	$628,750.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE MONITOREO EN RADIO Y SISTEMA DIGITAL, MONITOREO MATUTINO Y VESPERTINO; SEGUIMIENTO Y SINTESIS, ASI COMO REPORTES.
MODALIDAD:	INGRESOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/03255/2019
PROGRAMA:	P005 (00008) POLITICA Y GOBIERNO
FUNCIÓN:	3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS
PARTIDA:	36901 SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE MONITOREO EN RADIO Y SISTEMA DIGITAL, MONITOREO MATUTINO Y VESPERTINO; SEGUIMIENTO Y SINTESIS, ASI COMO REPORTES,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNAN CORTES CAMARA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PARESI S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SERGIO RAUL SIBILLA OROPESA**, EN SU CALIDAD ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL**" AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su

gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.

1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz;** Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

1.5. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz;** Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, nombró al **Lic. Ramón Rodríguez Totosaus**, como Secretario Particular de la Presidencia Municipal, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 30, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo. Justo

1.7. Que con fecha 13 de diciembre de 2019, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, **en el Asunto 5**, puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la **Secretaria Particular,** dirigida a la **Dirección de Administración**, de fecha 06 de diciembre de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto y de manera directa la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO EN RADIO Y SISTEMA DIGITAL, MONITOREO MATUTINO Y VESPERTINO; SEGUIMIENTO Y SINTESIS, ASI COMO REPORTES**, dado que por naturaleza del servicio a contratar, para que la información sea oportuna, el tiempo que debe transcurrir entre la generación de esta y su difusión al público, debe ser el más corto posible, lo que dificulta la realización de cualquiera de los procedimientos de contratación, descritos en las fracciones I, II y III del artículo 22 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por otro lado, la oferta de medios es sumamente variada y cada uno de ellos tarifa sus servicios de acuerdo al grado de aceptación, credibilidad y cobertura que tienen en la sociedad, por lo que la audiencia y trascendencia con la que cuenten los prestadores de servicios, son criterios que resultan considerables para su contratación, lo cual complica ejercer el criterio de imparcialidad entre los

prestadores, ya que aun cuando ofrezcan el mismo servicio, es evidente que el resultado no será el mismo; esto, con el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" PARESI S.A. DE C.V., afectando la partida 36901 Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos, programa P005 (00008) política y gobierno, por la cantidad de **$628,750.00 (seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; orden de servicio número SP/OS/048/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019; cabe señalar, que la Secretaria Particular perteneciente a Presidencia, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al "**AYUNTAMIENTO**" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL":**

2.1 Que su Representada es una Empresa legalmente constituida, denominada PARESI S.A. DE C.V., según consta, en la escritura pública número 4,958, de fecha 28 de octubre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal con inscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en fecha 1 de noviembre del año 2014, bajo el folio Mercantil Electrónico 17946*1.

2.2 Que el presente contrato lo firma el **C. SERGIO RAUL SIBILLA OROPESA**, quien acredita su personalidad como **Administrador Unico,** de la Sociedad denominada, PARESI S.A. DE C.V., mediante el Acta protocolizada número 6,562 de fecha 13 de diciembre 2018 pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal con inscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que dicho encargo no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial de elector, con número de folio: [redacted] clave de elector [redacted]

2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Calle Avenida Samarkanda número 202 Fraccionamientos Oropeza Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030,** y que su registro federal de contribuyentes Es: PAR141029565; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada PARESI S.A. DE C.V, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO",** el servicio especificado en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: artículos 22 fracción IV y 39 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar SERVICIO DE MONITOREO EN RADIO Y SISTEMA DIGITAL, MONITOREO MATUTINO Y VESPERTINO; SEGUIMIENTO Y SINTESIS, ASI COMO REPORTES, descrito en la orden de servicio número SP/OS/048/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.
"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de **$628,750.00 (Seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Mismo que se pagará en una sola exhibición.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de la factura o comprobante fiscal que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el articulo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.
El traslado del personal que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.
El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el **"AYUNTAMIENTO",** el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del **"AYUNTAMIENTO"**; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.
El **"AYUNTAMIENTO"** tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el **"AYUNTAMIENTO"** debidamente identificado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.
El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del **"AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.
El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.
Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
Serán causas de rescisión las siguientes:

a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.
d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
f) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:
1. El mutuo acuerdo
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.
El **"AYUNTAMIENTO"** dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará al **"AYUNTAMIENTO"** la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin

responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.
Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.
El **" PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al **"AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.
Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.
Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

a) Del **"AYUNTAMIENTO",** el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

b) Del **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** el ubicado en la Calle Avenida Samarkanda número 202 Fraccionamientos Oropeza Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030.

VIGESIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.
El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR EL **"AYUNTAMIENTO"**

Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara
Director de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Sergio Raúl Sibilla Oropesa
Administrador Unico, de
PARESI S.A. DE C.V

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Lic. Ramón Rodriguez Totosaus
Secretario Particular de la Presidencia
Municipal

TESTIGOS

C. Concepción Suárez Martínez
Titular del Enlace Administrativo de la
Presidencia Municipal

Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO EN RADIO Y SISTEMA DIGITAL, MONITOREO MATUTINO Y VESPERTINO; SEGUIMIENTO Y SINTESIS, ASI COMO REPORTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PARESI S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2020.

Respecto a la versión pública relacionadas con los contratos la cual ampara gastos de difusión y tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimos Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

I.- El Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

- Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

- "02 Contratos de Prestación de Servicios del 4to. Trimestre de 2019 en formato PDF"
- CPS-072-01-2020 de Fecha 13 de Diciembre de 2019
- CPS-073-01-2020 de Fecha 13 de Diciembre de 2019

III.- Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- Folio y Clave de la Credencial de Elector

IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafos (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamentos en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI Y 119 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de Versiones Publicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autorice la clasificación de confidencialidad y su posterior elaboración de la versión Pública.

V.- Firma del Titular del área, Firma autógrafa del que clasifica:

Titular del área	Clasifica
Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos Coordinador	**Lic. Aaron García Gutiérrez** Enlace de Transparencia

CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 · 2021
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

VI.- Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: Acta CT/181/2020 con fecha 11 de diciembre del 2020.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/181/2020

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **catorce** horas del día **Once de Diciembre de dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante oficio **CCSYRP/321/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, bajo el siguiente:---

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura del **oficio no. CCSYRP/321/2020,** suscrito por el **Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, a través del cual envía **"2 Contratos de Prestación de Servicios,** correspondiente al **4to. Trimestre de 2019"**, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **Catorce** horas del día **Once de diciembre de dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia ----------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura del oficio no. CCSYRP/321/2020, suscrito por el **Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, a través del cual envía remite **"2 Contratos de Prestación de**

Servicios, correspondiente al **4to. Trimestre de 2019", susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.** - De la lectura de los Contratos, se advierte que éstos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. ----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.-----

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio no. **CCSYRP/321/2020,** suscrito por el **Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas** de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"2 Contratos de Prestación de Servicios,** correspondiente al **4to. Trimestre de 2019"**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstos contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. ----------

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/2239/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los **"2 Contratos de Prestación de Servicios,** correspondiente al **4to. Trimestre de 2019";** remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas** a través de su similar **CCSYRP/321/2020**.----------

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia,** procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. ----------

Toda vez que del análisis realizado a los **"2 Contratos de Prestación de Servicios,** correspondiente al **4to. Trimestre de 2019"**; se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. así mismo este comité **advierte que los datos**

que se mencionan en la relación adjunta del oficio no. CCSYRP/321/2020, de acuerdo al siguiente criterio, no son de naturaleza confidencial si no pública.

"...Al respecto, cabe mencionar el criterio de los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública en su resolución dictada en el recurso de revisión RR/DAI/2239/2019-PIII de fecha 23 de octubre de 2019, COMISIONADO PONENTE: JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS:

> *"En efecto, en múltiples asuntos, el Pleno de este Órgano Garante ha sostenido que este tipo de elementos tiene la característica de ser información personal y existe la obligación del Estado de proteger la misma, con excepción de aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente de sus titulares para la difusión de los mismos. Robustece la afirmación anterior, el criterio 18/17 emitido por el* ***Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,*** *a saber:*
>
> ***"Criterio 18117. Clave Única de Registro de Población (CURP).*** *La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial'.*
>
> *Asimismo, es oportuno traer a la especie como referencia a este punto, el documento intitulado "CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES CRITERIOS Y RESOLUCIONES PARA SU TRATAMIENTO44" elaborado por la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES "SEMARNAT", documento que cita:*
>
> > ***"Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado, Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214113e1 INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma".***

No ocurre lo mismo, respecto a los datos relativos a ***número de escritura, volumen, fecha y folio del acta constitutiva de la empresa citada;*** *datos, que este Órgano Garante ha señalado en múltiples asuntos tiene carácter público, ello es así porque dichos documentos obran en fuentes de acceso público, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;*

por tanto, de origen dichos datos se torna públicos, y no se necesita de la autorización de su titular para su difusión." ...(Sic). Énfasis añadido. ----------

Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:

"2 Contratos de Prestación de Servicios, correspondiente al **4to. Trimestre de 2019**	**Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:**
➢ **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-072-01-2020 de Fecha 13 de Diciembre de 2019.** ➢ **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-073-01-2020 de Fecha 13 de Diciembre de 2019.**	✓ **Datos Credencial de Elector (folio y Clave).** - Que en su **Resolución RRA 1024/16,** el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.** En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la **Resolución 4214/13** el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité **determina** procedente **Modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los "2 Contratos de Prestación de Servicios,** correspondiente al **4to. Trimestre de 2019",** descritos en el **considerando II** de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:**----------

PRIMERO. - Se **Modifica** la clasificación y elaboración en versión pública de los **"2 Contratos de Prestación de Servicios,** correspondiente al **4to. Trimestre de 2019".**, descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Pública,** que este Comité, **Modifica** la clasificación y elaboración en versión pública de los **"2 Contratos de Prestación de Servicios,** correspondiente al **4to. Trimestre de 2019",** señaladas en el **considerando II,** Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de dichas documentales, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **quince horas con diez minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal